

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFOQRO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NORMA JIMÉNEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1"INFOQRO" a través de su representante declara que:

1.1. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente e imparcial, con autonomía técnica de gestión y operación, responsable de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, conforme a los principios y bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable.

1.2. Tiene como objeto principal garantizar, promover y difundir el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, del Derecho a la protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, entre los diversos sectores de la población, promoviendo estudios, investigaciones y enseñanza en materias de acceso a la información y protección de datos personales; además de fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad, la innovación tecnológica y los documentos públicos; organizando seminarios, cursos y talleres.

1.3. Quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto con los artículos 42 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 34 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, artículo 18 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

1.4. Para los efectos legales del presente convenio, "INFOQRO" señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle Avenida Constituyentes, número 102 Ote., Colonia Quintas del Marqués, Código Postal 76047, Querétaro, Querétaro.

2. "TEEQ"

2.1. Es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en el Estado, el cual goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de acuerdo con el artículo 32, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

2.2. El Pleno del Tribunal se conforma por tres Magistraturas que actuarán de forma colegiada, tal como lo establecen los artículos 32, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 6, 9 y 31, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del estado de Querétaro.

2.3. La Presidencia representa al Tribunal legalmente en toda clase de actos jurídicos y administrativos, en consonancia con el artículo 37, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

2.4. La Presidencia tiene la facultad de celebrar convenios con los tribunales de otras entidades federativas, con las dependencias de la administración pública, con las instituciones de enseñanza o con cualquier otro organismo público o de conformidad con el artículo 37, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

2.5. Conforme al acta de sesión solemne de fecha 19 de diciembre de 2023, el Pleno de el "TEEQ", nombró a la Maestra Norma Jiménez Fuentes como Magistrada Presidenta.

2.6. El 05 del mes de noviembre del año 2024, mediante reunión interna administrativa, el Pleno del "TEEQ", autorizó a la Magistrada Presidenta la celebración del presente convenio de colaboración.

2.7. Para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio oficial del "TEEQ" el ubicado en Boulevard Centro Sur, número 141 BIS, Colonia Colinas del Cimatario, Código Postal 76090, Querétaro, Querétaro.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

3.2. Conviene en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto materia del presente convenio.

3.3. Es su deseo impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, así como garantizar condiciones de accesibilidad a grupos vulnerables.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre **“LAS PARTES”** para que de manera conjunta coordinen, diseñen e implementen estrategias que incentiven la cultura de transparencia, y que además oriente a los organismos garantes en el cumplimiento de sus atribuciones, así como promover las mejores prácticas de la materia a través de la capacitación continua en materia de acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuentas, datos personales, archivos públicos y justicia abierta.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE **“LAS PARTES”**:

“LAS PARTES” convienen en colaborar de manera conjunta, desarrollando las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación para el cumplimiento del objeto del presente convenio:

I. Difundir y fomentar la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información pública, el derecho a la protección de datos personales, la rendición de cuentas, los archivos públicos y justicia abierta a través de la impartición de seminarios, conferencias, foros, mesas de trabajo y demás eventos de similar e igual naturaleza.

II. Establecer canales institucionales, con el propósito del intercambio de información, en materia de cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los órganos garantes, el acceso a la información, y protección de datos personales, que permita eficientar la productividad en las instituciones participantes y que se traduzca en un beneficio para la atención de la población.

III. Planear y desarrollar actividades de capacitación, así como promover eventos formativos para el personal de **“LAS PARTES”**.

IV. Ejecutar y promover actividades de capacitación dirigidas a otros órganos garantes del estado o a la ciudadanía en general que esté interesada en las funciones que realizan **“LAS PARTES”**.

VI. Elaborar y publicar estudios e investigaciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

VII. Las demás que **“LAS PARTES”** establezcan en convenio específico y que coadyuve en el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

En caso de que se estime conveniente entre **“LAS PARTES”** podrán celebrar convenios específicos para realizar individualmente cualquiera de las acciones que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

La solicitud de convenio específico tendrá que realizarse por escrito y signado por las personas facultadas por cada una de **“LAS PARTES”**.

CUARTA. DE LOS GASTOS.

El presente Convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre las **“LAS PARTES”**, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento y estricto cumplimiento con el objeto de este serán cubiertos por cada una de acuerdo con la suficiencia presupuestal de las mismas.

QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“LAS PARTES” convienen que los enlaces del seguimiento del presente convenio serán las siguientes personas:

I. Por el **“INFOQRO”** nombra enlace a la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado su carácter de Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, con el número de contacto 442 828 67 82 o 442 212 9624, y al correo institucional dvilla@infoqro.mx con domicilio en Avenida Constituyentes, número 102 Ote., Colonia Quintas del Marqués, Código Postal 76047, Querétaro, Querétaro.

II. Por el **“TEEQ”** nombra enlace al Lic. Héctor Miguel Del Castillo Ávila en su carácter de Titular de la Secretaría General de Acuerdos, con el número de contacto 4422126470 o 4422127831, ext.210 y al correo institucional hector.delcastillo.teeq.gob.mx con domicilio en Boulevard Centro Sur, número 141 BIS, Colonia Colinas del Cimatario, Código Postal 76090, Querétaro, Querétaro.

En el caso que, el funcionario designado como enlace deje de colaborar con “**LAS PARTES**”, se tendrá por designado al nuevo funcionariado que ejerza el cargo.

Lo anterior, sin menoscabo de que, en caso de así requerirlo, “**LAS PARTES**” pueden cambiar de enlace.

Cualquier cambio de responsable será comunicado a “**LAS PARTES**”, con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

SEXTA. DE LAS COMUNICACIONES.

Todo tipo de comunicaciones entre “**LAS PARTES**” deberá realizarse por escrito o correo electrónico oficial por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior.

SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” reconocen que los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, derivados o relacionados son y seguirán siendo de la parte que sea la titular, por lo que la revelación de información prevista en este Convenio no le otorga a la contraparte, de manera implícita o expresa, ninguna licencia o transmisión de algún derecho bajo ninguna figura, por lo que únicamente podrá utilizarla para los propósitos autorizados en este instrumento y, en especial, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente documento.

“**LAS PARTES**” convienen que respetarán los derechos de autor, compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse en virtud de la ejecución del presente, se realizarán de común acuerdo.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban las “**PARTES**”, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar en todo momento confidencialidad de cualquier información que se obtenga por las actividades del presente convenio o de los específicos, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

Por lo que, atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, “**LAS PARTES**” reconocen y convienen en que la suscripción de éste, no existe subordinación alguna ni relación laboral entre ellas, renunciando desde este momento al ejercicio y/o ejecución de alguna acción legal o conciliatoria con motivo de dicha naturaleza.

DÉCIMA. DEL CASO FORTUITO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que no tendrán responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que den lugar a la suspensión de los trabajos convenidos; en el sentido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactados.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá en el plazo de un año.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier modificación o ampliación al presente convenio, se realizará por escrito, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, mismo que formará parte del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando existan causas debidamente justificadas, previa notificación por escritos entregada con 30 (treinta) días naturales de anticipación a “**LAS PARTES**”. En este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

En el supuesto en que se presente alguna discrepancia entre “**LAS PARTES**”, sobre la interpretación o cumplimiento de algunos de los objetivos o apartados del presente instrumento, de común acuerdo y voluntariamente se deberá resolver entre los representantes de “**LAS PARTES**”.

En caso de no resolver las controversias, se procederá a la terminación anticipada del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CAPACIDAD Y AUSENCIA DE VICIOS.

“**LAS PARTES**” manifiestan su plena capacidad, que no les han sido revocadas o limitadas de forma alguna, la ausencia de vicios del consentimiento y la voluntad para la celebración del presente convenio.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA FOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO-----

“**LA COMISIÓN**”



MTRO. JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

“**TEEQ**”



MTRA. NORMA JIMÉNEZ FUENTES
MAGISTRADA PRESIDENTA




LIC. ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA



LCDA. MA. ISABEL BARRIGA RUIZ
MAGISTRADA EN FUNCIONES



**MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE
LA TORRE**
COMISIONADO



LIC. RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
MAGISTRADO

Última página de firmas del convenio general suscritos entre la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro y el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro del día 28 veintiocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Conste.